

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

### ANTECEDENTES

**1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia Político Electoral, encargándose esta reforma de redistribuir entre la Federación y los Estados las atribuciones relacionadas con la organización de los Procesos Electorales en ambas esferas de competencia, creando así el Sistema Nacional de Elecciones.

**2. EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA.** El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

**3. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.** El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

**4. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016.** En fecha veintinueve de junio del año 2016, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2016, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.-** *Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

*Participación Ciudadana, por las razones expuestas en el presente acuerdo.*

[...]

**6. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El trece de julio de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE172/2016**, por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**7. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** EL veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo número INE/JGE124/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. En el inciso c) de la fracción II del artículo décimo segundo transitorio del Estatuto, se estableció que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (servicio) en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de ese ordenamiento.

**8. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE181/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**9. INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.** El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso público 2017.

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público quedando en la siguiente disposición:

<b>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>CARGO/PUESTO PARA EL QUE SE DESIGNÓ:</b>
MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
KARLA VERÓNICA PALOMARES VEREZALUCE	COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**11. ACUERDO INE/CG55/2020, APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS CONCURSO PÚBLICO 2020.** El 21 de febrero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG55/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos del Concurso).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**12. ACUERDOS INE/JGE73/2020 E INE/JGE74/2020, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES QUE SERÍAN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.** Mediante Acuerdos INE/JGE73/2020 y INE/JGE74/2020, ambos de fecha 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Declaratoria de Vacantes) y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020.

**13. ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

**14. OFICIO INE/DESPEN/2225/2020, GANADORES DESIGNADOS EN LOS CARGOS Y PUESTOS CONCURSADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.** El concurso en todas su etapas y fases, comprendió del 08 de julio al 07 de diciembre de 2020, culminando con el Informe sobre la Conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por la DESPEN ante la Comisión del SPEN del Consejo General del INE.

El 09 de diciembre del año 2020, se recibió vía electrónica el oficio INE/DESPEN/2225/2020 a través del cual, la DESPEN comunicó que conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa "Designación de ganadores" de la Tercera Fase de la Convocatoria del Concurso Público 2020, y habiendo presentado en la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria, conforme al cual, con base en las aceptaciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

declinaciones, se contaba con las personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos concursados, por lo que, en términos de la Convocatoria el Consejo General del propio Instituto debería llevar a cabo las designaciones, en ese sentido se anexo la lista con la relación de ganadores y cargos.



**ANEXO**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NÚM.	CARGO / PUESTO	GANADOR / GANADORA
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Barenque Vázquez José Antonio
2	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lavin Olivar Diana Celina

**15. ACUERDO INE/JGE202/2020, ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE202/2020, fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta general Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Por lo que respecta a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), se ubican en dicho Catálogo, las cédulas de identificación del cargo o puesto de cada Coordinación, Jefa/e de Departamento y Técnica/o, adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

**16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020.** En sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES 2020”.**

Conforme a lo anterior, se señala que derivado del acuerdo del Consejo Estatal Electoral se incorporaron dos miembros al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, los cuales son los siguientes:

- I. Licenciada Diana Celina Lavín Olivar, designada como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- II. Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, designado como Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, por lo que respecta a la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Educación Cívica, las mismas no tuvieron ganadores, ni lista de reserva a nivel local, de tal suerte que a la presente fecha las mismas se encuentran vacantes.

**17. ACUERDO INE/CG14/2021.** Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 15 de enero de 2021, se aprueba la designación del Consejero Electoral Pedro Gregorio Alvarado Ramos, emitido mediante el acuerdo INE/CG14/2021, para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**18. CIRCULAR INE/UTVOPL/017/2021, SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** En fecha 28 de enero de 2021, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remite para su conocimiento el Acuerdo INE/JGE10/2021 y anexo, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de enero de 2021.

**19. TOMA DE PROTESTA DE NUEVOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, DERIVADO DEL ACUERDO INE/CG374/2021.** El diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en cumplimiento del acuerdo INE/CG374/2021, así como la toma de protesta de la **Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en cumplimiento al citado acuerdo INE/CG374/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2021.** Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, a través del cual propone modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

Profesional Electoral Nacional, quedando integrada y presidida en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SPEN	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
<b>Consejeros Estatales Electorales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</li> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.</li> </ul>	✓ <b>Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</b>
Secretario Técnico	Lic. Fernando Quezada Pita	
VIGENCIA		
* A partir del ocho de mayo de 2021, hasta el ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.		

**21. CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE.** Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por el que se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021, SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC.** Mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el 06 de diciembre de 2021, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, a través del cual, se propone modificar de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, a efecto de dar continuidad al cumplimiento de las atribuciones y objetivos en el desarrollo de las actividades, hasta la conclusión de licencia por maternidad por parte de una de las Consejeras integrantes del Pleno, quien además forma parte de la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada de la siguiente manera, por cuanto hace a la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

<b>COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SPEN</b>	<b>INTEGRANTES</b>	<b>PRESIDE LA COMISIÓN</b>
<b>Consejeros Estatales Electorales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</li> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</b></li> </ul>
Secretario Técnico	Lic. Fernando Quezada Pita	

**23. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021.** Con fecha 09 de febrero del presente año, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, en la cual se

determinó imponer como sanción la destitución de la Titular de la ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este órgano comicial.

**24. OFICIO IMPEPAC/SE/DJ/095/2022, EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, SOLICITA LA GESTIÓN POR ENCARGO DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** El 22 de febrero de 2022, mediante oficio IMPEPAC/SE/DJ/095/2022, signado por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, solicita la gestión por Encargo de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica, bajo la tramitación excepcional de la ocupación urgente, como se precisa en el oficio de referencia:

[...]

*Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, en la cual se determinó imponer como sanción la destitución de la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este órgano comicial; en con secuencia (sic), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 392, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; 12, 13, 14, y 15 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; me permito solicitarle gire instrucciones al órgano de Enlace Electoral Local, para que proceda de manera inmediata y bajo la tramitación excepcional de la ocupación urgente, la designación de un Encargado de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a esta Dirección, recayendo la propuesta en el Licenciado en Derecho **Luis Antonio de la Cruz Pérez**; al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 11, de los citados Lineamientos, y derivado de ello, me permito proporcionar la información que a continuación se detalla:*

*De conformidad con el artículo 392, tercer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se proporcionan los datos siguientes:*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

<p><i>I. Miembro del Servicio o personal de la rama administrativa sujeto a la designación</i></p>	<p><i>Licenciado en Derecho Luis Antonio de la Cruz Pérez, quien desempeña el cargo de Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.</i></p>
<p><i>II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE</i></p>	<p><i>Las funciones a desarrollar serán las comprendidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; coadyuvando en las actividades sustantivas en las actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</i></p>
<p><i>III. Las causas que hagan necesaria la designación</i></p>	<p><i>Por actualizarse lo previsto en el artículo 434 fracción V,<sup>1</sup> del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama Administrativa, derivado de la resolución dictada el nueve de febrero de 2022, en el Procedimiento Laboral Disciplinario, Identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/002/2021 en contra de la entonces Coordinadora de lo Contencioso Electoral.</i></p>
<p><i>III. (SIC) Periodo específico de designación en el cargo o puesto</i></p>	<p><i>A partir del 01 de marzo de 2022.</i></p>

*Así mismo, de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos para designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se menciona lo siguiente:*

<p><i>Denominación del cargo o puesto:</i></p>	<p><i>Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral</i></p>
--	--

<sup>1</sup> Artículo 434 La separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes:

VI. Destitución.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

<p>II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta</p>	<p>Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p>
<p>III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación</p>	<p>A partir del 01 de marzo de 2022.</p>
<p>IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>De acuerdo a las funciones de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, sería por la urgencia para sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores que se encuentran pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable; toda vez que dichas funciones se consideran de carácter sustantivo para cumplir con las funciones y fines del órgano público electoral local.</p>
<p>V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los citados Lineamientos.</p>	<p>Por haber concluido el plazo que refiere la parte final del artículo 411<sup>2</sup> del Estatuto del Servicio Profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa y por la urgente necesidad de continuar con la tramitación de procedimientos sancionadores en los cuales de denuncia violencia política de género y que resulta de vital importancia su debida atención.</p>

En ese sentido, se solicita gire sus instrucciones al órgano de Enlace de este órgano electoral local, para que de manera urgente y **de manera excepcional gestione la**

<sup>2</sup> Artículo 411. Una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

*solicitud para la designación del Encargado de Despacho que establece el Estatuto y los Lineamientos aplicables en términos de la propuesta ya citada; cabe precisar que dicha solicitud deberá dársele un tratamiento **excepcional por acreditarse la urgencia de la ocupación** atendiendo a las actividades y funciones que se realizan en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ya que son consideradas de carácter sustantivo para el cumplimiento de los fines del este organismo público electoral local; tanto y más que a la fecha han transcurrido aproximadamente diez días, sin contar con titular en dicha área, lo que amerita una atención urgente e inmediata a los asuntos que se encuentran pendientes de sustanciar; razones suficientes que acreditan la salvedad excepcional para la urgente ocupación, prevista en el último párrafo del artículo 12<sup>3</sup> de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

[...]

El énfasis es propio.

**25. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/378/2022, SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE ENLACE GESTIONAR EL ACREDITAMIENTO DOCUMENTAL Y VIABILIDAD DEL LIC. LUIS ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ, PARA OCUPAR MEDIANTE ENCARGO DE DESPACHO, LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 23 de febrero del presente año, se recibe el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/378/2022, suscrito por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual, derivado del oficio IMPEPAC/SE/DJ/095/2022, signado por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, solicita la gestión por Encargo de Despacho de una Coordinación del Servicio Profesional Electoral Nacional; por ende, se le instruye realizar las gestiones y el acreditamiento documental del Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, personal de la Rama

<sup>3</sup> Artículo 12.

Las **solicitudes** deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, **salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia ocupación.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

Administrativa, quien se propone para ocupar mediante Encargo de Despacho, la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un periodo de vigencia de 6 meses, esto es, del 01 de marzo del año en curso al 31 de agosto de 2022, lo anterior bajo la tramitación excepcional de la urgente ocupación, de conformidad con el artículo 392, del Estatuto y 7 de los Lineamientos, por tratarse de actividades específicas por la urgente necesidad de sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores que se encuentran pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable, toda vez que dichas funciones se consideran de carácter sustantivo para este Órgano Electoral Local, en Concordancia con las funciones establecidas de la Coordinación de lo Contencioso Electoral en la cédula de identificación en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

### **26. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/015/2022, SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE AL FUNCIONARIO QUE SE PROPONE.**

El 24 de febrero de 2022 mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/015/2022, el Órgano de Enlace en el OPLE, solicita al Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, aspirante a ocupar dicha encargaduría, la documentación para el acreditamiento de los requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho, así como los requisitos de ingreso plasmados en el artículo 402 del Estatuto y los requisitos en la Cédula de Identificación de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Nacional Sistema OPLE.

De manera que, con fecha 24 de febrero del año en curso el Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, mediante oficio signado, remite al órgano de Enlace, la documentación soporte para su acreditación y viabilidad correspondiente; lo anterior, con fundamento en el artículo 392 del Estatuto, y 13 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**27. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/398/2022, SOLICITUD DE VIABILIDAD NORMATIVA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA OCUPAR MEDIANTE ENCARGO DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL OPLE.** El 25 de febrero de 2022, a través del diverso oficio IMPEPAC/SE/JHMR/398/2022, signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remite oficio de propuesta y viabilidad normativa a la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el propósito de que dicha Dirección Ejecutiva, pueda pronunciarse sobre la propuesta, acreditamiento y viabilidad del Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, funcionario perteneciente a la Rama Administrativa de este Órgano Electoral Local, para ocupar la Coordinación de lo Contencioso Electoral, mediante la figura de Encargado de Despacho, por un periodo de vigencia del 01 de marzo del año en curso al 31 de agosto de 2022, especificando las actividades a desarrollar, y el periodo específico de designación en el cargo o puesto y, en específico de los requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como de los requisitos de ingreso plasmados en los artículos 392 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. En ese sentido, se anexó a dicha solicitud de viabilidad, el soporte documental para la acreditación del funcionario que se propone.

**28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2022, RENUNADACIÓN CONFORMACIÓN DE COMISIONES EN TÉRMINOS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/269/2021.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2022, mediante el cual se aprueba la reanudación de la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

términos de lo determinado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021, derivado de ello, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedo conformada y Presidida en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</li> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.</li> </ul>	✓ <b>Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</b>

**29. OFICIO No. INE/DESPEN/DCPE/0159/2022, RESPUESTA DE VIABILIDAD NORMATIVA.** Con fecha 28 de febrero de 2022, mediante oficio No. INE/DESPEN/DCPE/0159/2022, suscrito por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remite al Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la respuesta a su solicitud de viabilidad normativa realizada mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/398/2022, en la cual el Director de la Carrera Profesional Electoral, comunica lo siguiente:

[...]

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracciones I, II y VI y X, 390, segundo párrafo, 392, 394 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto), así como de los artículos 2, 7, primer párrafo, 9, numeral 1, 11 párrafo primero, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Lineamientos); me refiero al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/398/2022, a través del cual solicita a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional verificar la viabilidad normativa correspondiente a una propuesta de designación de encargado de despacho en el cargo de Coordinador de Contencioso Electoral, adscrito en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Sobre el particular, con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la referida propuesta, esta Dirección Ejecutiva considera procedente la siguiente designación:

Núm.	Nombre	Cargo Procedente
1	Luis Antonio de la Cruz Pérez	Coordinador de Contencioso Electoral

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 392 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, le comento que el oficio por el cual se realice la designación correspondiente deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Nombre completo del personal sujeto de la designación;
- II. Actividades por desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Para lo anterior, le solicito nos envíe copia del oficio por el cual se realice la designación correspondiente, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del mismo, a los correos electrónicos: mario.omana@ine.mx, jonathan.hernandezl@ine.mx y antonio.fernandez@ine.mx, con la finalidad de actualizar la base de datos.

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

El énfasis es propio.

Misma que se adjunta en captura de pantalla para mejor proveer.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
 PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE LA CARRERA  
 PROFESIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DCPE/0159/2022

Ciudad de México, 28 de febrero de 2022.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracciones I, II y VI y X, 390, segundo párrafo, 392, 394 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto), así como de los artículos 2, 7, primer párrafo, 9, numeral 1, 11 párrafo primero, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Lineamientos); me refiero al oficio IMPEPAC/SEUJHMR/396/2022, a través del cual solicito a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional verificar la viabilidad normativa correspondiente a una propuesta de designación de encargado de despacho en el cargo de Coordinador de Contencioso Electoral, adscrito en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sobre el particular, con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la referida propuesta, esta Dirección Ejecutiva considera procedente la siguiente designación:

Núm.	Nombre	Cargo procedente
1	Luis Antonio de la Cruz Pérez	Coordinador de Contencioso Electoral

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 392 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, le comento que el oficio por el cual se realiza la designación correspondiente deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Nombre completo del personal sujeto de la designación;
- II. Actividades por desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación; y
- IV. Período específico de designación en el cargo o puesto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE LA CARRERA  
PROFESIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DCPE/0159/2022

Para lo anterior, le solicito nos envíe copia del oficio por el cual se realiza la designación correspondiente, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de este, a los correos electrónicos: [jose Luis.perez@ine.mx](mailto:jose Luis.perez@ine.mx), [jnathan.hernandez@ine.mx](mailto:jnathan.hernandez@ine.mx) y [antonio.fernandez@ine.mx](mailto:antonio.fernandez@ine.mx), con la finalidad de actualizar la base de datos.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
MTRD. FRANCISCO DECEANO OSORIO

DIRECTOR DE LA CARRERA PROFESIONAL ELECTORAL  
*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento  
para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto  
Nacional Electoral*

C.c.p. Dr. Ciro Murayuca Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE.  
Licda. María del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
Mtro. Miguel Ángel Patiño Anaya, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.  
Mtra. Mirya Cally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC

FD00LPLMADM

FIRMAO POR: ORAÑA REYES MARCO ALEJO  
A0: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
SO: 1044116  
HASH:  
04080F7E8E6E3107A800A82E9949064 82096477EE482F  
00106018601A295502

FIRMAO POR: FRANCISCO DECEANO OSORIO  
A0: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
SO: 1044116  
HASH:  
34050F7E8E6E3107A800A82E9949064 82096477EE482F  
00106018601A295502

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

**30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2022.** En sesión extraordinaria urgente celebrada el día 01 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tuvo a bien aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/057/2022, que presenta la Secretaría Ejecutiva, y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se realiza la designación por Encargaduría de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, emitió el oficio de adscripción IMPEPAC/SE/JHMR/412/2022, y el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/413/2022, mediante el cual designa al Ciudadano Luis Antonio de la Cruz Pérez, como Coordinador de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral local; en el cual se señala que, la vigencia de la Encargaduría de Despacho es por el término de 6 meses, del 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto del mismo año, con las remuneraciones del tabulador vigente.

**31. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/0157/2022, SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE ENLACE, REALIZAR EL TRÁMITE CONDUCENTE PARA LA RENOVACIÓN DE VIGENCIA DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SPEN, POR UN 2º PERIODO ADICIONAL DE SEIS MESES.** Mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/0157/2022 de fecha 09 de agosto del presente año, suscrito por el M<sup>o</sup> en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, solicita al Titular del Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral, proceda a realizar el trámite conducente para la renovación de vigencia del encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un 2º periodo adicional de seis meses (del 01 de septiembre del 2022 al 28 de febrero de 2023); en tal virtud, dicha solicitud se comparte para mejor proveer:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

[...]

Sea el presente portador de un cordial saludo, y a la vez el medio para comunicar, que el pasado 01 de marzo del presente año, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante **acuerdo IMPEPAC/CEE/057/2022**, fue designado al C. Luis Antonio de la Cruz Pérez, para desempeñar el puesto de Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Asimismo, mediante oficio de adscripción IMPEPAC/SE/JHMR/412/2022, se indica que la vigencia de la Encargaduría de Despacho es por el término de 6 meses, esto es a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de agosto del mismo año.

En esa tesitura, derivado de la imperiosa necesidad de dar continuidad a las funciones inherentes de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, previstas en la cédula de identificación del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, para sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores que se encuentran pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable; toda vez que dichas funciones se consideran de carácter sustantivo para cumplir con los fines de este Órgano Electoral Local; por ende, con fundamento en el artículo 98, fracciones I, V, y XXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en consonancia con los numerales 7, 13, 21 y 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho, **se le instruye** proceda a realizar el trámite conducente para la renovación de la vigencia del encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un 2º periodo adicional de seis meses, esto es, del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

Asimismo, en función de la normatividad citada en líneas que anteceden, y una vez acreditado los requisitos previstos en el artículo 11 de los citados Lineamientos, así como la **viabilidad normativa de fecha 28 de febrero de 2022, mediante oficio No. INE/DESPEN/DCPE/0159/2022, suscrito por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN**, reiterar que de conformidad con el artículo 392 tercer párrafo del Estatuto; y 7 de los Lineamientos, se acreditan y justifican los siguientes datos:

<p>I. Miembro del Servicio o personal de la rama administrativa sujeto a la designación.</p>	<p>Licenciado en Derecho <b>Luis Antonio de la Cruz Pérez</b>, quien desempeña el cargo de Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.</p>
<p>II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE.</p>	<p>Las funciones a desarrollar serán las comprendidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; coadyuvando en las actividades sustantivas en las actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p>
<p>III. Las causas que hagan necesaria la designación.</p>	<p>Por actualizarse lo previsto en el artículo 434 fracción V,<sup>4</sup> del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama Administrativa, <b>derivado de la resolución dictada el nueve de febrero de 2022, en el Procedimiento Laboral Disciplinario, Identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/002/2021</b> en contra de la entonces Coordinadora de lo Contencioso Electoral.</p>
<p>IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.</p>	<p>A partir del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.</p>

<sup>4</sup> Artículo 434. La separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes:  
VI. Destitución.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

[...]

El énfasis es nuestro.

**32. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 15 de agosto del presente año, mediante sesión extraordinaria de dicha comisión, fue aprobado el proyecto de acuerdo emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual, se aprueba renovar la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En tal virtud, la vigencia de renovación del encargo de despacho por un 2º periodo adicional de seis meses comprende, del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo

la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos<sup>5</sup>, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

<sup>5</sup> En adelante Código Electoral.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que **el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales;** y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**IX.** Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

**X.** Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**XI.** Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

*1. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

*Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;*

...

*V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:*

*VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:*

...

*XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.*

[...]

**XII.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral**, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

**XIV.** Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

**XV.** El artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes atribuciones:

[...]

**Artículo 90 Ter.** *La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense.*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

[...]

**XVI.** Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

**XVII.** Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 376.** Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

[...]

**XVIII.** En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

**XIX.** El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 378.** El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

**XX.** Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 379.** El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

**XXI.** El artículo 380 del Estatuto citado, nos indica que **el Servicio en el Sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura** a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en dicho ordenamiento.

**XXII.** Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**XXIII.** Por consiguiente, el artículo 389 del referido Estatuto, nos señala las causales por las que se puede generar una vacante en los miembros del Servicio en los OPLE:

[...]

**Artículo 389.** Una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes:

- I. Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE;
- II. Por incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o
- III. Por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

[...]

**XXIV.** Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

**XXV.** El artículo 391. Del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

[...]

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

[...]

**XXVI.** Conforme a lo estipulado en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual refiere de las y los Encargados de Despacho lo siguiente:

[...]

**Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho** es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

**La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses.** La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.

[...]

**XXVII.** En base a lo señalado en el artículo 393 del Estatuto, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

**XXVIII.** Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 394 del referido Estatuto, indica que **el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades, y al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.**

**XXIX.** El artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

**XXX.** Asimismo el artículo 396. Determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

[...]

- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.

[...]

**XXXI.** Por su parte, el dispositivo legal 398 del Estatuto determina que, el ingreso a los cuerpos del Servicio SPEN, procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Constitución, la ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

**XXXII.** Es así, que el numeral 399, del multicitado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa refiere que, **es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso, cuando tenga plazas vacantes en los términos del referido Estatuto.**

**XXXIII.** Finalmente, los lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecen la obligatoriedad y responsabilidad para activar dicho mecanismo:

[...]

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento con el que deberá efectuarse la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

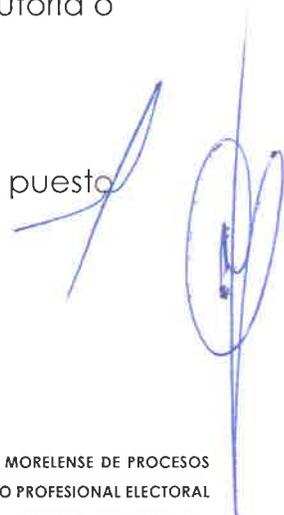
**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las autoridades del Instituto Nacional Electoral, de los Organismos Públicos Locales Electorales y las personas propuestas y que ocupen un encargo de despacho.

**Artículo 7.** La designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.

La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.

- II. Esté suspendida con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

**XXXIV.** En esa tesitura, del presente mecanismo que nos ocupa, el Capítulo Cuarto de los Lineamientos establece de manera específica respecto de la designación, vigencia, **renovación** y conclusión de Encargos de Despacho, refieren de manera conjunta lo siguiente:

[...]

**Artículo 17.** Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

...

**Artículo 19.** Las personas designadas como encargadas de despacho:

- I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
- II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

...

**Artículo 21.** La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**Artículo 22.** La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, **por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.**

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**Artículo 23.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva **notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.**

**Artículo 24.** Con la finalidad de llevar a cabo la conclusión del encargo correspondiente, será obligación de las áreas ejecutivas o técnicas que hayan solicitado la designación del mismo, comunicar al Órgano de Enlace, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de **reincorporación del titular de la plaza a sus actividades.**

**Artículo 25.** El Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. **Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.**
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

**Artículo 26.** Las conclusiones de los encargos de despacho deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**XXXV.** Por consiguiente, de conformidad con la viabilidad normativa otorgada por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante oficio No. INE/DESPEN/DCPE/0159/2022, para ocupar mediante encargo de Despacho la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional. En consecuencia, el 01 de marzo del año que transcurre, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/057/2022**, designó al Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, para desempeñar el puesto de Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un término de vigencia de 6 meses, esto es, del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de agosto del mismo año:

<b>Nombre del funcionario Perteneiente a la Rama Administrativa</b>	<b>Cargo o puesto a ocupar</b>	<b>Periodo específico de designación en el cargo o puesto</b>
<u>Luis Antonio de la Cruz Pérez</u>	Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.	<b>6 MESES</b>  <u>del 01 de marzo del año en curso al 31 de agosto de 2022</u>  Artículo 392 del Estatuto, segundo párrafo <b>(por un período que no exceda los seis meses,</b> la designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales.

En tal virtud, derivado de los efectos legales de dicho acuerdo, el 01 de marzo de 2022, se emitió el **oficio de adscripción IMPEPAC/SE/JHMR/412/2022**, mediante el cual, se instruye a la Directora Ejecutiva de Administración y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

Financiamiento del Instituto Morelense, proceda realizar las altas administrativas conducentes del Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, como encargado de despacho de la Coordinador de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC; en el cual se reitera que, la vigencia de dicho Encargo de Despacho es por el término de 6 meses, del 01 de marzo del año en curso al 31 de agosto del 2022, con las remuneraciones del tabulador vigente, debiendo presentar y remitir un informe de actividades al concluir dicho encargo.

Así mismo, con fecha 02 de marzo de 2022, mediante oficio de designación **IMPEPAC/SE/JHMR/413/2022**, le fue notificado al . Luis Antonio de la Cruz Pérez su designación, contemplando además en dicho oficio, las causas que hacen y justifican su encargo, así como las actividades a desarrollar por parte del funcionario, con fundamento en los numerales 392 y 394 del Estatuto vigente.

De manera que, con fundamento en el numeral 377 y 392, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a través del diverso oficio **IMPEPAC/OESPEN/018/2022**, de fecha 03 de marzo del presente año, signado por el titular del Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, le fue notificado a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en formato digital, copia del acuerdo IMPEPAC/CEE/057/2022, así como el oficio de designación IMPEPAC/SE/JHMR/413/2022, para los efectos legales conducentes.

**XXXVI. RENOVACIÓN DEL ENCARGO.** Conforme a lo establecido en el artículo 392, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en función de los numerales 21, 22, y 23 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en consonancia además con el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/0157/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual, con fundamento en el artículo 98, fracciones I, V, y XXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, instruye al Titular del Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, proceda a realizar el trámite conducente para la renovación de vigencia del encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un 2º periodo adicional de seis meses , esto es, del 01 de septiembre del 2022 al 28 de febrero de 2023.

Lo anterior, se manifiesta y justifica, por la urgente ocupación del cargo o puesto, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, y en virtud del acreditamiento y soporte documental del funcionario propuesto, remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/398/2022, en la cual, la DESPEN otorga a este Órgano Electoral Local, la viabilidad para ocupar mediante encargo de despacho la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/0159/2022, suscrito por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, al considerar que el Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, acreditó los requisitos previstos en el artículo 11 de los citados Lineamientos, y se cumplen las directrices del procedimiento estipuladas en artículo 392 del referido Estatuto, en consonancia con los numerales 7, 13, 21 y 25 de los Lineamientos.

Por ende, derivado de la imperiosa necesidad de dar continuidad a las funciones inherentes de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, previstas en la cédula de identificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante acuerdo INE/JGE275/2021, para sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores que se encuentran

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable.

**Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana**



ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica

Por tanto, se estima necesario precisar, que la cédula de identificación de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Catálogo de Cargos Y Puestos aplicable a este OPLE, contiene las siguientes especificaciones:

**Fundamento Jurídico.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a y r, 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.

**Misión.** Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Objetivo.** Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.

**Función 1.** Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.

**Función 2.** Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.

**Función 3.** Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.

**Función 4.** Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.

**Función 5.** Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.

**Función 6.** Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.

**Función 7.** Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

**PERFIL**

Requisitos académicos	
<b>NIVEL DE ESTUDIO</b>	Licenciatura
<b>GRADO DE AVANCE</b>	Titulado
<b>ÁREA ACADÉMICA</b>	Derecho
Requisitos de Experiencia Profesional	
<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>	3 años en los últimos 6 años.

**COMPETENCIAS CLAVE**

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	3
Ética y Responsabilidad Administrativa	3

**COMPETENCIAS DIRECTIVAS**

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	3
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión	3
Liderazgo	3

**COMPETENCIAS DIRECTIVAS**

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	3
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión	3
Liderazgo	3

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Desarrollo de Normativa	2
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	5
Atención de Asuntos Jurídicos	4

Aunado a lo anterior, de las atribuciones que competen a la Dirección Jurídica del IMPEPAC, el perfil del funcionario que se propone para la renovación del encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, por un segundo periodo de seis meses de vigencia, deberá realizar aquellas funciones encomendadas por el superior Jerárquico titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

### ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en coadyuvancia y estricto apego a lo establecido y mandatado en la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, conforme al artículo 90 Quintus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Así mismo, como se señala en el oficio primigenio de gestión IMPEPAC/SE/DJ/095/2022 que antecede al acuerdo IMPEPAC/CEE/057/2022, correspondiente al primer periodo de vigencia del encargo de despacho, suscrito por el Director Jurídico de este Órgano Comicial Local, plasmado en el antecedente 24 del presente acuerdo, y de conformidad con el artículo 392, del Estatuto y 7 de los Lineamientos, las actividades específicas por la urgencia para **sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores** que se encuentran pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable; toda vez que dichas funciones se consideran de carácter sustantivo para cumplir con los fines de este Órgano Electoral Local, por ende de conformidad con el artículo 392 tercer párrafo del *Estatuto*; y 7 de los *Lineamientos*, se acreditan y justifican los siguientes datos:

<p>IV. Miembro del Servicio o personal de la rama administrativa sujeto a la designación.</p>	<p>Licenciado en Derecho <b>Luis Antonio de la Cruz Pérez</b>, quien desempeña el cargo de Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.</p>
<p>V. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE.</p>	<p>Las funciones a desarrollar serán las comprendidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; coadyuvando en las actividades sustantivas en las actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</p>
<p>VI. Las causas que hagan necesaria la designación.</p>	<p>Por actualizarse lo previsto en el artículo 434 fracción V,<sup>6</sup> del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama Administrativa, <b>derivado de la resolución dictada el nueve de febrero</b></p>

<sup>6</sup> Artículo 434. La separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes:

VI. Destitución.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

	de 2022, en el Procedimiento Laboral Disciplinario, Identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/002/2021 en contra de la entonces Coordinadora de lo Contencioso Electoral.
IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.	A partir del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

De igual manera, de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio en el Sistema OPLE, se justifica lo siguiente:

I. Denominación del cargo o puesto:	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.
II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta.	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación.	A partir del 01 de septiembre de 2022.
IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los presentes Lineamientos.	De acuerdo a las funciones de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, sería por la urgencia para sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores que se encuentran pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable; toda vez que dichas funciones se consideran de carácter

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

	sustantivo para cumplir con las funciones y fines del órgano público electoral local.
V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los citados Lineamientos.	Por haber concluido el plazo que refiere la parte final del artículo 411 <sup>7</sup> del Estatuto del Servicio Profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa y por la urgente necesidad de continuar con la tramitación de procedimientos sancionadores, que resultan de vital importancia para su debida atención.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la normativa aplicable en líneas que anteceden, los datos del periodo específico de renovación del encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, son los siguientes:

<b>Fecha de vencimiento como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, en función del acuerdo IMPEPAC/CEE/057/2022.</b>	<b>Fecha de inicio como Encargado de Despacho/ Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC (2º. Periodo).</b>
<b>31 de agosto de 2022</b>	<b>1º de septiembre de 2022</b>
<b>Fecha de vencimiento como Encargado de Despacho/ Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC (2º. Periodo).</b>	
<b>28 de febrero de 2023</b>	

<sup>7</sup> **Artículo 411.** Una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, **que no excederá los doce meses.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

Lo anterior se manifiesta, con la finalidad de fundar y motivar la incorporación de personal al Servicio Profesional Electoral Nacional bajo la figura de Encargado de Despacho, para renovar la vigencia por un periodo adicional de seis meses, en función de las directrices estipuladas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, y los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales se cumplen a cabalidad.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 21 Y 22 de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos del presente documento, éste Consejo concluye que el Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, es la persona idónea de acuerdo al perfil requerido en el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la experiencia profesional suficiente, para desempeñarse bajo la figura de Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, por un 2º periodo adicional de 6 meses, esto es del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Lo anterior es así, derivado que se cumple el supuesto del artículo 392 de Estatuto, el cual contempla que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la rama administrativa o del SPEN del OPLE, puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del referido servicio de igual o mayor fabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable; en ese sentido, el párrafo segundo del numeral antes referido, le dan esa facultad al titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, para designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del servicio adscritos a sus órgano ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses; en ese entendido, la designación podrá renovarse por hasta dos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y de conformidad con el numeral 22 de los citados Lineamientos, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, deberá ser aprobada por el Órgano Superior.

**XXXVII. NOMBRAMIENTO.** En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez que el presente acuerdo sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el Secretario Ejecutivo expedirá el nombramiento respectivo del ciudadano Licenciado en Derecho Luis Antonio de la Cruz Pérez quien actualmente ocupa mediante encargo de despacho la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, y que originalmente previo a su designación como Encargado de despacho se encontraba adscrito a la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral Local, como Auxiliar Electoral "A", para desempeñar el puesto de Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE Morelos; por el término de 6 meses, esto es, a partir del 01 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023; el cual con base en los *Lineamientos, salvo lo dispuesto en el numeral 25 de los referidos Lineamientos*, podrá renovarse por un periodo adicional más, asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 392 del Estatuto, el oficio por el cual se realice la designación correspondiente deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

[...]

- I. Nombre completo del personal sujeto de la designación;
- II. Actividades por desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo.

[...]

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

En cuanto a la **percepción económica**, ésta se hará en función con el Tabulador de Sueldos aprobado por éste Órgano Electoral para el ejercicio fiscal 2022 y en amparo al artículo 394, que señala, que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades, y al término de la misma, se reincorporará a la plaza que originalmente ocupaba.

Asimismo, se propone al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana faculte a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento y al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados al Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, efectúe los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 377, 378, 379, 380, 383, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente; este Consejo emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022

**SEGUNDO.** Se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho del **Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez, de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, por un segundo periodo adicional de seis meses, esto es, del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Este Consejo Estatal Electoral, instruye al Secretario Ejecutivo para que emita el oficio de adscripción correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 392 del Estatuto, así mismo, a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, a realizar las altas administrativas respectivas, una vez aprobado por el máximo órgano de deliberación.

**CUARTO.** El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, instruye al Secretario Ejecutivo para que a través del Órgano de Enlace **notifique** el presente acuerdo al **Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez**, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **instruye** al Secretario Ejecutivo para que **a través del Órgano de Enlace, se remita el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

**SEXO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el quince de agosto del año dos mil veintidós, siendo las **diecisiete horas con diecisiete minutos**.



**MTRA. MIREYA GALLY  
JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO  
MARURI ALQUISIRA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/164/2022**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**C. JOSÉ RUBEN PERALTA GÓMEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. JACQUELINE MORENO FITZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**